EVALUACIÓN JURÍDICA VERIFICACION DE SUBSANABILIDAD
Selección Abreviada Menor Cuantía DC-SI-SAMC-01-2023

REVISIÓN JURÍDICA

(1)

No.	PROPONENTE	OBSERVACIONES	VERIFICACIÓN DE SUBSANABILIDAD.
1	E&J INGENIERIA S.A.S.	QUIEN SUSCRIBE LA PROPUESTA ES LA REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE Y CON LOS DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA, NO SE ACREDITA LA FALTA TEMPORAL O ABSOLUTA DEL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL. LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA, NO FUE FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL, SINO POR LA SUPLENTE, SIN QUE SE HAYA ACREDITADO LA FALTA TEMPORAL O ABSOLUTA DEL PRINCIPAL. LA POLIZA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA FUE SUSCRITA POR LA REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, SIN QUE SE HAYA ACREDITADO LA FALTA TEMPORAL O ABSOLUTA DEL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL. EL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, SE ENCUENTRA FIRMADO POR LA REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE SIN QUE SE ACREDITE LA FALTA TEMPORAL O ABSOLUTA DEL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL. ADICIONALMENTE, EL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, TIENE UNA FIRMA QUE NO ES VALIDA, TODA VEZ QUE NI ES ELECTRONICA NI DIGITAL (EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 527 DE 1999) NI ES MANUSCRITA. ES UNA IMAGEN PEGADA EN EL DOCUMENTO. NO SE APORTARON LOS ANTECEDENTES FISCALES, JUDICIALES, DISCIPLINARIOS Y DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL.	CUMPLE, SUBSANA MEDIANTE MENSAJE PUBLICO EN EL SECOPII REMITIDO EL DIA 12/04/2023 5:31:58 PM, ENCONTRANDOSE DENTRO DEL TERMINO PARA REALIZARLO. **-HABILITADO JURÍDICAMENTE**
2	ELEAZAR GIRALDO FAJURI	- EL PROPONENTE NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE APORTES PARAFISCALES (SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN) DE SUS EMPLEADOS, CONFORME LO EXIGE EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y EL LITERAL E DEL NUMERAL 4.3. DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO. EL PROPONENTE NO ACREDITA ESTAR AL DÍA EN EL PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL (SALUD Y PENSIÓN) DE SUS EMPLEADOS, COMO LO EXIGE EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y EL LITERAL E DEL NUMERAL 4.3. DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	- NO CUMPLE, TODA VEZ QUE LAS PLANILLAS APORTADAS COMO EMPLEADOR (No. 9444329289 y No. 9444329294), CORRESPONDEN A LOS MESES DE NOVIEMBRE, DICIEMBRE Y ENERO DE 2023, SIN EMBARGO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL E. DEL NUMERAL 4.3. DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, LOS APORTES QUE SE DEBEN ACREDITAR DEBEN CORRESPONDER AL MES ANTERIOR AL CIERRE DEL PROCESO, EL CUAL FUE REALIZADO EL 21 DE MARZO DE 2023. POR LO QUE LOS APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES DEBIAN CORRESPONDER AL MES DE FEBRERO DE 2023. **-NO HABIL JURIDICAMENTE.**
3	CLAUDIA	LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADO POR EL PROPONENTE, NO COINCIDE CON	CUMPLE, SUBSANÓ MEDIANTE MENSAJE PUBLICO EN EL SECOPII REMITIDO EL DIA 12/04/2023

	ALEJANDRA ADRADA ERAZO	EL – ANEXO 1- DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO. NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE APORTES A SALUD Y PENSIÓN COMO PERSONA NATURAL, TAL Y COMO LO EXIGE EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y EL LITERAL E. DEL NUMERAL 4.3 DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.	5:20:28 PM, ENCONTRANDOSE DENTRO DEL TERMINO PARA REALIZARLO. -HABILITADO JURÍDICAMENTE.
4	ROQUE AGREDO FERNANDEZ	EL PROPONENTE REFIERE QUE NO ESTA OBLIGADO AL PAGO DE PARAFISCALES (CAJAS DE COMPENSACIÓN (...), SIN EMBARGO, EN LA PLANILLA DE EMPLEADOR QUE APORTÓ, SE EVIDENCIAN PAGOS POR CONCEPTO DE CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, INCURRIENDO EN UNA CONTRADICCIÓN.	CUMPLE, SUBSANA MEDIANTE MENSAJE PUBLICO EN EL SECOPII REMITIDO EL DIA 10/04/2023 5:23:45 PM, ENCONTRANDOSE DENTRO DEL TERMINO PARA REALIZARLO. **-HABILITADO JURIDICAMENTE.**
5	LEYDER VILLEGAS SANDOVAL	HABILITADO JURIDICAMENTE	**-HABILITADO JURIDICAMENTE**
6	FUNCAMINOS	EL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, TIENE UNA FIRMA QUE NO ES VALIDA, TODA VEZ QUE NI ES ELECTRONICA NI DIGITAL (EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 527 DE 1999) NI ES MANUSCRITA. ES UNA IMAGEN PEGADA EN EL DOCUMENTO.	- CUMPLE. SUBSANA MEDIANTE MENSAJE EN EL INFORME DE EVUALUACION EL DIA 12/04/2023 4:12 PM, ENCONTRANDOSE DENTRO DEL TÉRMINO PARA REALIZARLO. **-HABILITADO JURIDICAMENTE**
7	CONSORCIO 122	- LA CARTA DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO TIENE FIRMAS QUE NO SON VALIDAS, TODA VEZ QUE NO SON NI FIRMAS ELECTRONICAS, NI DIGITALES (EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 527 DE 1999) NI ES FIRMA MANUSCRITA. SON IMÁGENES PEGADAS EN EL DOCUMENTO. - ADICIONALMENTE, EL PROPONENTE PLURAL NO SE HA CONSTITUIDO EN DEBIDA FORMA EN LA PLATAFORMA SECOP II, TAL Y COMO LO EXIGUE LA GUIA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. - LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA NO SE ENCUENTRA FIRMADA EN DEBIDA FORMA. EL DOCUMENTO TIENE UNA IMAGEN QUE NI ES FIRMA ELECTRONICA, NI DIGITAL (EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 527 DE 1999) NI ES MANUSCRITA. - ADICIONALMENTE, LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA NO SE ENCUENTRA AJUSTADA AL FORMATO SUMINISTRADO POR LA ENTIDAD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO. - LA POLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA NO FUE SUSCRITA POR TODOS LOS INTEGRANTES, CONFORME LO EXIGE EL LITERAL F. DEL NUMERAL 4.3. DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO. - NO SE APORTÓ RECIBO O CONSTANCIA DE PAGO DE LA POLIZA CONFORME LO EXIGE EL LITERAL F. DEL NUMERAL 4.3. DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO. - LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR AMBOS CONSORCIADOS, PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, TIENE UNA IMAGEN A MANERA DE FIRMA QUE NO ES VALIDA, TODA VEZ QUE NI ES FIRMA ELECTRONICA NI DIGITAL (EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 527 DE 1999) NI ES FIRMA MANUSCRITA. - ADICIONALMENTE, EL DOCUMENTO DE CUMPLIMIENTO DE APORTES A PARAFISCALES DE AMBOS CONSORCIADOS, NO CUMPLE CON LA EXIGENCIA ESTABLECIDA EN EL LITERAL F. DEL NUMERAL 4.3 DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, TODA VEZ QUE LO APORTADO POR LOS CONSORCIADOS ES UNA MERA CERTIFICACIÓN Y/O MANIFESTACIÓN.	**-NO HABIL JURIDICAMENTE**, NO ALLEGO DOCUMENTOS DE SUBANACION

8	CONSORCIO FUNPRODESA	- NO APORTÓ RECIBO O CONSTANCIA DE PAGO DE LA POLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CONFORME LO EXIGE EL LITERAL F. DEL NUMERAL 4.3. DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO. EL PROPONENTE APORTÓ UN RECIBO DE PAGO, SIN QUE SEA POSIBLE VERIFICAR EN EL, EL PAGO EFECTIVO. - EL CONSORCIADO IVAN PABON, NO ACREDITA EL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y PENSIÓN Y PARAFISCALES (SENA, ICBF Y CAJAS) DE SUS EMPLEADOS.	- NO CUMPLE. SI BIEN APORTÓ EL RECIBO DE PAGO DE LA POLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CON RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN DE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES DE SUS EMPLEADOS, SE LIMITÓ A MANIFESTAR QUE *"IVAN PABON ES UNA PERSONA NATURAL SIN EMPLEADOS A SU CARGO Y ADEMAS SE APORTA EN LA PROPUESTA LA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SEGÚN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, CON LA ANOTACIÓN DE "CUANDO HA ELLO HA HABIDO LUGAR".* EN EL INFORME DE EVALUACIÓN INICIAL, SE LE HA PRECISADO QUE NO ACCREDITÓ EL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y PENSIÓN Y PARAFISCALES DE SUS EMPLEADOS, ELLO EN ATENCIÓN A QUE EN LA CERTIFICACIÓN APORTADA REFIRIÓ "CUANDO HA ELLO HA HABIDO LUGAR", SIN EMBARGO DICHA CERTIFICACIÓN NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES DEFINIDAS EN EL PLIEGO DEFINITIVO, QUE PARA PERSONAS NATURALES DISPUSO DOS FORMAS DE ACREDITAR DEPENDIENDO DE SI ESTABA OBLIGADO O NO A REALZAR DICHOS APORTES, ASÍ: *"SI NO ESTÁ OBLIGADO A HACER APORTES PARAFISCALES (SENA, ICBF Y CAJA DE COMPENSACIÓN), UNA **CERTIFICACIÓN JURAMENTADA** SUSCRITA POR ÉL, EN LA QUE CONSTE QUE NO ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DE PARAFISCALES POR NO TENER PERSONAL DEPENDIENTE.* ***SI ESTÁ OBLIGADO DEBERÁ APORTAR LOS RESPECTIVOS RECIBOS DE PAGO** DEL MES ANTERIOR AL CIERRE DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.* *PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL DEBERÁ ALLEGAR COPIA DEL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE AL MES ANTERIOR AL CIERRE DEL PRESENTE PROCESO".* CONFORME A LO ANTERIOR, Y DE ACUERDO A LOS DOCUMENTOS ALLEGADOS, NO SE EVIDENCIA DECLARACIÓN JURAMENTADA MANIFESTANDO QUE NO ESTA OBLIGADO A REALIZAR DICHOS APORTES NI SE APORTÓ RECIBOS DE PAGO QUE ACREDITARAN EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN. **NO HABILITADO JURIDICAMENTE.**

JUAN MANUEL LEGARA ROJAS
EVALUADOR JURIDICO.

JEISSON ANDRES LEGUIZAMO MADRIGAL
EVALUADOR JURIDICO

REVISIÓN JURÍDICA